



GOBIERNO DE  
ESTANCIA  
GRANDE

MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Estancia Grande, 30 de agosto de 2024

Decreto Nº 25

VISTO:

El convenio celebrado con la Cooperativa Eléctrica y otros Servicio de Concordia, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario ratificar en todas sus partes el convenio de PROVISION DE FIBRA OPTICA EN LA LOCALIDAD DE ESTANCIA GRANDE, suscripto con la Cooperativa Eléctrica de Concordia en fecha 29 de agosto de 2024, que tiene como fin objeto formalizar el acuerdo entre LACOOOPERATIVA y EL MUNICIPIO para la instalación y puesta en marcha de una red de fibra óptica hasta el hogar (FTTH, por sus siglas en inglés) en la localidad de Estancia Grande.

Que el mencionado convenio se celebra por un plazo de 20 años desde la firma del mismo.

Que es necesario que este decreto sea ad referendum del HCD, al exceder el tiempo de gestión.

Que por ello

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE SANCIONA AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ARTICULO 1º: RATIFÍQUESE en todas sus partes el convenio de PROVISION DE FIBRA OPTICA EN LA LOCALIDAD DE ESTANCIA GRANDE, suscripto en fecha 29 de agosto de 2024, entre la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS DE CONCORDIA LIMITADA y la Municipalidad de Estancia Grande.

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese. -

GOLDIN PABLO JAVIER  
Presidente Municipal  
Munip. de Estancia Grande - E.R.



FLEYTA GABRIEL H.  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municip. de Estancia Grande - E.R.



GOBIERNO DE  
ESTANCIA  
GRANDE

MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Estancia Grande, 29 de agosto de 2024

Decreto N° 24

VISTO:

La autorización para desistir solicitada a este DEM y al HCD por los abogados del Municipio en relación al expediente judicial N° 10.080 del Juzgado Civil 6 Concordia: "MUNICIPALIDAD de ESTANCIA GRANDE c/ SEQUEIRA, SILVIA ANDREA y OTRO S/ COBRO DE PESOS" y

CONSIDERANDO:

Que por dicho exhaustivo Dictamen los Dres. Alvarez y Peñalver nos informan el estado de este, uno de los tantos expedientes judiciales de los presentados por Pedro de la Madrid y Valentina Klaus Gerling; del que se concluye que indudablemente la sentencia sería desfavorable, por existir ya cosa juzgada previa en esta dirección y con idénticos sujetos, objeto y causa, entre otros motivos legales.

Que para evitar reiteraciones superfluas y en merito a la brevedad, procede hacer expresa remisión y dar por reproducidos aquí los términos del Dictamen de los abogados, que se anexan.-

Que si bien el inciso k del artículo 108 de la Ley 10027 ("*Son deberes del Presidente Municipal: ... inc. k) No transar en pleitos pendientes, sin previa autorización del Concejo*") no alude expresamente a la figura del desistimiento (que por definición es algo unilateral) sino a la de transa (transacción, acuerdo – convenio entre partes); con lo cual este Ejecutivo bien podría rechazar y/o acceder lo solicitado, autorizando o no a los abogados a desistir; la prudencia y el interés superior de los contribuyentes vecinos de nuestro Municipio, avalan requerir la conveniente autorización correspondiente del Honorable Concejo Deliberante de Estancia Grande del cual, dada su actual configuración y funcionamiento, es altamente probable que resulte por la afirmativa.-

Que el desistimiento en cuestión se cñe a desistir únicamente de la acción, no así del derecho, que entonces esta Municipalidad conservaría para sí; y que asimismo queda expedita la acción por mala praxis profesional contra quien/es resulte/n responsable/s.-

Que por ello

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE DICTA EL PRESENTE

DECRETO:

**ARTICULO 1º: AUTORIZAR** –ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante- a los abogados de éste Municipio Dres Verónica S Alvarez y J. Guillermo Peñalver a desistir de la acción en el Expediente judicial N° N° 10.080 del Juzgado Civil 6 Concordia: "MUNICIPALIDAD de ESTANCIA GRANDE c/ SEQUEIRA, SILVIA ANDREA y OTRO S/ COBRO DE PESOS".-

**ARTICULO 2º: SOLICITAR** al Honorable Concejo Deliberante la autorización previa reglada por el artículo 108, inciso k, de la Ley N° 10.027, Orgánica para los Municipios de Entre Ríos.-

**ARTICULO 3º:** comuníquese, Regístrese, Publíquese, dese difusión y en estado, archívese-



GOBIERNO DE  
ESTANCIA  
GRANDE

MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Estancia Grande, 19 de agosto de 2024.-

Decreto Nº 23

VISTO:

El artículo 159 Inc. A 3.9 de la Ley 10027 de Municipios de Entre Ríos.

CONSIDERANDO:

Que los vehículos municipales son para prestar el efectivo servicio a la comunidad.

Que la ley de Municipios habilita la excepción para situaciones de emergencia sita "a.3.5. Cuando se tratare de la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general que no estén sujetos a mantenimiento preventivo y deba ejecutarse con urgencia.

Que el vehículo con patente OCN811, es necesario para el transporte de personas, teniendo en cuenta la geografía del Municipio.

Que, por ello,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE SANCIONA AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**Artículo 1º:** Apruébese ad referéndum del HCD el presupuesto pasado por Sendros Marcelino Cuit Nº20-08415088-7, por un importe de \$3.030.400,00 (pesos Tres millones treinta mil cuatrocientos).

**Artículo 2º:** Realice el pase al Honorable concejo deliberante para su tratamiento.

**Artículo 3º:** COMUNICAR a Contaduría Municipal para la toma de razón del presente.

**Artículo 4º:** REGISTRESE, NOTIFIQUESE, DESE A CONOCER Y EN ESTADO ARCHIVESE.

GOLDIN PABLO JAVIER  
Presidente Municipal  
Municip. de Estancia Grande - E.R.

FLETTA GABRIEL M.  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municip. de Estancia Grande - E.R.



**GOBIERNO DE  
ESTANCIA  
GRANDE**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**Estancia Grande, 13 de agosto de 2024**

**DECRETO N° 22**

**VISTO:**

La economía nacional y la pérdida de poder adquisitivo, y

**CONSIDERANDO:**

Que este DEM acompaña estos momentos en la economía de los trabajadores municipales.

Que es necesario que este DEM afronte este momento.

Que, en consecuencia, es necesario otorgar un aumento en los salarios de los trabajadores Municipales de Planta permanente.

Que, por ello

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE SANCIONA AD REFERENDUM DEL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**Artículo 1°:** Disponer un aumento con carácter remuneratorio a todo el personal de Planta Permanente del Municipio de Estancia Grande del Quince por ciento (15%), calculado sobre base del mes de julio 2024, que será aplicado en el periodo de agosto de 2024.

**Artículo 2°:** Pase a contaduría y tesorería para su registración y correspondiente análisis y ejecución.

**Artículo 3°:** Comuníquese, regístrese, pase al H.C.D., dese a conocer y oportunamente archívese.

**GOLDIN PABLO JAVIER**  
Presidente Municipal  
Municip. de Estancia Grande - E.R.

**FUEYTA GABRIEL H.**  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municip. de Estancia Grande - E.R.



GOBIERNO DE  
ESTANCIA  
GRANDE  
Gestión: Javier Goldin

MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

*Secretaria de Gobierno*

*Estancia Grande, 28 de Junio de 2024.-*

**Decreto N°20**

*Visto:*

*La ordenanza 331/2024 del 14 de Junio presente y;*

*Considerando*

*Que es menester del Departamento ejecutivo realizar las adecuaciones presupuestarias que le permite la ley 10027 de Municipios de Entre Ríos.*

*Que teniendo negociaciones con el Gobierno Provincial sobre la realización de la fiesta del Gaucho Entrerriano, que permiten establecer que el Municipio tendrá un aporte para la ejecución del mismo.*

*Que por ello, en definitiva, el presidente de la Municipalidad de Estancia Grande, en cumplimiento del mandato popular, conforme a la prerrogativa que me concede la Ley Orgánica de Municipios de Entre Ríos, dicta el presente:*